



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2023-MDSM-A

San Marcos, 14 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 027-2023-MDSM/GM emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el artículo 2° de la Ley precitada, establece los criterios de priorización social y sectorial, en el siguiente orden, 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137 - "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, señala que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, el literal 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley 30137, establece que el Comité está integrado de la siguiente manera: "a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego.";

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento citado, indica que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la sexta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MDSM/GM, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar Gerente Municipal de esta Entidad, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137 - "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, propone a los siguientes funcionarios: 1. Presidente: Gerente de la Oficina General de Administración. 2. Primer miembro: Secretario General de la MDSM. 3. Segundo Miembro: Procuradora Pública de la MDSM. 4. Tercer miembro: Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. 5. Cuarto miembro: Gerente de Administración Tributaria. Asimismo, propone a los siguientes suplentes: 1. Primer suplente: Gerente de Desarrollo Económico Local. 2. Segundo suplente: Gerente de Desarrollo Social. 3. Tercer Suplente: Sub Gerente de Abastecimiento. 4. Cuarto Suplente: Sub Gerente de Tesorería. 5. Quinto suplente: Sub Gerente de Contabilidad;



Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que queda integrado por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares

1. Presidente: Gerente de la Oficina General de Administración.
2. Primer miembro: Secretario General de la MDSM.
3. Segundo Miembro: Procurador Público de la MDSM.
4. Tercer miembro: Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
5. Cuarto miembro: Gerente de Administración Tributaria.

Miembros Suplentes

1. Primer suplente: Gerente de Desarrollo Económico Local.
2. Segundo suplente: Gerente de Desarrollo Social.
3. Tercer Suplente: Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento.
4. Cuarto Suplente: Sub Gerente de la Oficina de Tesorería.
5. Quinto suplente: Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

MANUEL CARLOS UCARTE MEDINA
 DM N° 43849076
 ALCALDE

SAN MARCOS

